

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00135 - 00 (Cuaderno principal)

Considerando que el mensaje de datos recibido no proviene desde la dirección electrónica inscrita por la apoderada de la ejecutante, pero con copia a esta, se encuentra acreditada la formalidad, por lo que se tendrá por subsanada la demanda en los términos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **LABORATORIOS BLASKOV LIMITADA** versus **D.F. FARMACEUTICAS S.A.S.** en los siguientes términos:

Pagará del 30/11/2020

1. Por la suma de **\$44.427.115** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 10/02/2022.
2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11/02/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **DIANA ALEXANDRA LÓPEZ LÓPEZ** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

ADVERTIR a la apoderada de la ejecutante que en lo sucesivo realice sus actuaciones procesales desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA en cumplimiento de su deber legal, so pena de no agregarse al expediente digital (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8ba115316cb024339c1b34ba9f3aa4a826aad8711842f50e475c53903e6757**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**